

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1: Crease el órgano de interpretación didáctica de las resoluciones dictadas por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: En el ámbito de la provincia de Buenos Aires el ejercicio profesional de este órgano será ejercido por profesionales del ámbito de la Educación y de las Ciencias Jurídicas. Queda sujeto a lo establecido en la presente Ley, su reglamentación, el Código de Ética Profesional y las normas complementarias que en consecuencia se dicten.

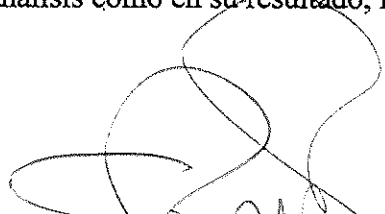
Artículo 3: Serán incumbencias propias del órgano de interpretación todas aquellas resoluciones emanadas de los fueros de Familia, Penal, Laboral, Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.


Artículo 4: Quedan comprendidas en esta ley, las resoluciones interlocutorias, y toda aquella resolución judicial que causen estado y/o gravamen susceptible de ser apeladas.

- a) El asesoramiento, planificación, dirección técnica, desarrollo y evaluación de servicios sociales, administraciones y servicios públicos, proyectos de desarrollo dentro del ámbito de la ciencia Jurídica dentro del órgano, queda sometido a la reglamentación de la presente.
- b) La elaboración de informes técnicos y de gestión en materias propias de la Ciencia Jurídica serán evaluados por este órgano y publicados en un boletín electrónico diario.
- c) El diseño, elaboración, gestión, análisis y evaluación de las políticas públicas e investigaciones de la Ciencia Jurídica.

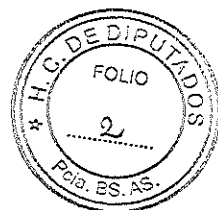
Artículo 5: Créese una plataforma digital a efectos de instruir y proporcionar a la ciudadanía un punto de información actualizado sobre el ámbito jurídico de la provincia.

Artículo 6: La Finalidad de la presente será la interpretación simple de las sentencias, mediante el uso de un lenguaje llano, despojado de tecnicismos, claro para la ciudadanía tanto en su análisis como en su resultado, logrando un resumen que permita este alcance.


Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.


CESAR ANGEL TORRES
Diputado



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Como es sabido, el acceso a la justicia es un derecho básico y fundamental que todos los ciudadanos deben tener. En este sentido, y dándole prioridad a las poblaciones vulnerables y poniendo el énfasis en una justicia inmediata en todo el país, mediante leyes como la presente consideramos que lograremos una justicia moderna, transparente e independiente.

Es la sociedad la que se encuentra a la espera de una justicia que genere resultados sociales relevantes y permita la solución de los conflictos en forma rápida y confiable, con un lenguaje acorde a las necesidades de todos.

La utilización de una comprensión sencilla, básica y resumida de las resoluciones judiciales comprenderá el acceso de todos a la participación en el Poder Judicial, esto atraerá las crecientes soluciones tempranas y métodos alternativos de resolución de conflictos ayudará a lograr acuerdos contruidos por las partes.

Es sabido que, las reformas procesales potencian el acceso a la justicia. Los juicios orales transforman el sistema lento e ineficiente en uno más ágil, sencillo y accesible para la gente, la comunicación no escapa a esta lógica.

Es sin duda, el vocabulario judicial de los procesos escritos, anticuado y complejo, se transforma en uno comprensible para el público en el sistema oral, más cuando este es escrito debe ser llevado a la sociedad en forma sencilla.

Se propone un cambio de enfoque respecto de los tradicionales preceptos de doctrina y derecho, rígidos para los abogados, pero muchas veces alejado de las necesidades y realidades sociales.

Es fundamental comprender que el poder judicial, la justicia en sí, no sólo existe en los juzgados y en las sentencias, sino que debe ser promotora de una mejora permanente para la sociedad.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.